

**APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, INSTITUTO DE SALUD POBLACIONAL Y EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)**

**RESOLUCION ECL N°1511**

**SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2024**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el memorando de entendimiento entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Instituto de Salud Poblacional y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), cuyo texto es el siguiente:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, INSTITUTO DE SALUD POBLACIONAL Y**

**EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ICAP)**

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, para su Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública, representada por su Decano, Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo, Médico Cirujano, Casado, Cédula de Identidad N° 7.945.804-K, domiciliado para estos efectos en Avda. Independencia 1027, Comuna Independencia, Santiago de Chile, y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP), representado por su Director Ejecutivo, el señor Osvaldo de la Guardia Boyd, mayor, casado, de nacionalidad panameña, con Documento de Identificación Diplomática (DIDI) N°559121958509, domiciliado para estos efectos en San José, Costa Rica, Curridabat, se acuerda el presente Memorándum de Entendimiento.

**CONSIDERANDO**

- a) Que el Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, desarrolla diversos programas de perfeccionamiento, preferentemente de posgrado y en la orientación de políticas en salud, con estándares de excelencia.
- b) Que el Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile entiende como parte de su misión el apoyo al desarrollo y fortalecimiento de la formación en Salud Pública y con especial énfasis en Atención Primaria de Salud.
- c) Que el Instituto Centroamericano de Administración Pública desarrolla programas de formación de alto nivel, reconocidos por las universidades públicas de la región centroamericana, educación continua, capacitación, investigación, y publicaciones y además cuenta con el Centro en Sistemas de Salud y Seguridad Social, unidad especializada en el campo de la gerencia de la salud pública.

- d) Que ambas instituciones comparten su interés por contribuir a mejorar la salud de la población, mediante la búsqueda de la excelencia en la investigación, formación de recursos humanos, extensión y asistencia técnica.
- e) Que ambas instituciones reconocen la posibilidad de complementarse mutuamente para potenciar el impacto de su quehacer académico.

Sobre la base de los considerandos recién expuestos, el Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Instituto Centroamericano de Administración Pública por medio del Centro en Sistemas de Salud y Seguridad Social, tienen la intención de avanzar en la institucionalización de sus relaciones de colaboración en las siguientes condiciones:

- 1) Establecer la complementación y el apoyo con el fin de potenciar el buen desarrollo e impacto social y académico de su quehacer.
- 2) Las contrapartes responsables de las respectivas unidades definirán sus ámbitos específicos de colaboración y actividades conjuntas.
- 3) El presente Memorándum de Entendimiento representa una declaración de intención y no implica obligaciones jurídicas o financieras para el Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile ni para el Instituto Centroamericano de Administración Pública.
- 4) El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de 2 años contados desde la fecha de su aprobación; plazo que se prolongará automáticamente por un año más, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito, con una antelación no inferior a 60 días, su intención de no perseverar en él.

Como expresión de la mutua voluntad de colaboración, se suscribe el presente documento, al día veinticinco de julio de del año dos mil veinticuatro, en un único ejemplar suscrito mediante firma electrónica.

2. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI**  
**VICEDECANO**

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
**DECANO**